



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES.

Ciudad de Sevilla recibiendo de V. Magestad de Su Magestad por la
 falta que ha de que fue Martin P. de Alanda C. que en la
 Real promission ganada por los lugares por donde su Magestad
 supiere supranos refetriguieren, m. de. Oaxaca = En mismo
 sebio Vna Carta de la Villa de Santa, ganada que a
 doyo el Sr. Martin P. en que dicen que por que con la
 de su hijo hera para su hijo, y respeto de que los Caualleros de
 Navar (Navar) por necesidad queriere como dize y sabe
 ganega de Agrescondacia, cuyo valor tiene pronto = 20000, de
 de su Navaridad, y que la necesidad con que se halla para, a
 de lo que en venies lea el pido abusar suyo en partes de la
 de donde le traen, ademas de que la de la Villa no puede ignorar
 ser el suyo para su hijo, por que los Caualleros entresaron a la
 de la de la de su Magestad, que traigan por donde con la de su
 para lo que es, el qual ha de ser de su Magestad. Con lo qual
 de que el Sr. Alcalde oia el que traigan los caualleros = Alenda
 que se buelva a dar a la Villa, y de su Magestad de su Magestad
 suyo, pues no le sea dificultoso por lo que es de que mudos parti
 culares de la de su Magestad = y no le ha de ser de su Magestad
 para de la de su Magestad, y de su Magestad de su Magestad.